**2023-000-O**

**Quito, 02 de enero de 2024**

Señora Abogada

Victoria Tatiana Desintonio Malavé

Presidenta

Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio

Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho

**Asunto:** Proyecto Unificado de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

De mi consideración,

Luego de un cordial saludo, me dirijo a usted en atención al Oficio Nro. AN-CGAD-2023-0112-O de 19 de diciembre de 2023, mediante el cual solicitó aportes y observaciones fácticas, jurídicas, técnicas y demás información pertinente respecto del "*Proyecto Unificado de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD*"; y, remitió una matriz con los (siete) 7 proyectos de ley unificados -mediante autorización otorgada por el Consejo de Administración Legislativa- para el efecto; con lo siguiente:

Sin perjuicio de las observaciones y comentarios -de orden técnico- emitidos durante la mesa de trabajo que se llevó a cabo el 21 de diciembre de 2023, a partir de las 09h30, en el despacho de la comisión que usted acertadamente preside, nos permitimos aportar con las siguientes observaciones:

1.- Propuesta legislativa de la Asambleísta Lyne Katiuska Miranda Giler

a) El artículo 3 de dicha propuesta pretende modificar al Art. 168 del COOTAD, incorporando el reporte anual de cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al ente rector de las finanzas públicas y al ente rector de la planificación; al respecto, consideramos que la periodicidad planteada es adecuada y permitiría a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (GADP) tomar las acciones necesarias para poder atender dicha obligación, sin embargo creemos necesario especificar que dicho reporte será remitido únicamente al ente rector de la planificación nacional, por ser el único competente.

b) El artículo 6 de la propuesta pretende modificar al Art. 249 del COOTAD agregando un texto que consideramos innecesario, pues los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ya son elaborados con base a un diagnóstico territorial; y, dichas herramientas de planificación son las que generan las directrices que rigen la gestión de los GADP, lo cual -consecuentemente- se refleja en sus presupuestos.

2.- Propuesta legislativa del Asambleísta Gustavo Enrique Mateus Acosta

a) El artículo 1 de la propuesta pretende modificar al Art. 39 de la Ley de Defensa contra Incendios, excluyendo a los GADP de las instituciones que tienen la facultad de ayudar pecuniariamente al desarrollo y donar inmuebles adecuados para cuarteles y otras dependencias de los cuerpos de bomberos. Al respecto, es necesario advertir que la propuesta no pretende modificar al COOTAD, sino que a la Ley de Defensa contra Incendios. Luego, respecto del contenido de la propuesta, lo consideramos adecuado por estar ajustado a las obligaciones y competencias propias de los GAD municipales; y, dado que la posibilidad de donar inmuebles a instituciones públicas ya se encuentra debidamente regulado en otras normas vigentes.

b) El artículo 1 de la propuesta pretende modificar al Art. 42 del COOTAD agregando una competencia exclusiva a los GADP referente a movilidad humana, al respecto es necesario señalar enfáticamente que tanto la Constitución como la ley disponen que para que los GAD asuman una nueva competencia, es necesario que dicha competencia sea previamente costeada por el Consejo Nacional de Competencias, de manera que el Gobierno Central pueda asignar los recursos necesarios correspondientes; no se pueden asignar nuevas competencias a los GAD sin que exista la consecuente asignación de recursos, en observancia del procedimiento establecido constitucional y legalmente.

c) El artículo 3 de la propuesta pretende modificar al Art. 135 del COOTAD incorporando un inciso encaminado a generar la obligatoriedad de establecer programas para la participación de la comunidad de migrantes retornados. Al respecto, es necesario señalar que la participación ciudadana ya se encuentra debidamente regulada en un cuerpo normativo específico que se encuentra vigente y que la movilidad humana es competencia del gobierno central, por lo que la propuesta resulta improcedente.

3.- Propuesta legislativa de la Asambleísta Ligia del Consuelo Vega Olmedo

a) El artículo 3 de la propuesta pretende modificar al Art. 41 del COOTAD agregando una función a los GADP; al respecto, es necesario señalar que la función propuesta no tiene su respaldo en ninguna de las competencias propias de los GADP; es decir, que la propuesta pretende generar una competencia adicional para los GADP, mediante la incorporación de una función que no corresponde a los GADP; por ello, es justo reiterar que tanto la Constitución como la ley disponen que para que los GAD asuman una nueva competencia, es necesario que dicha competencia sea previamente costeada por el Consejo Nacional de Competencias, de manera que el Gobierno Central pueda asignar los recursos necesarios correspondientes; no se pueden asignar nuevas competencias a los GAD sin que exista la consecuente asignación de recursos, en observancia del procedimiento establecido constitucional y legalmente. Adicionalmente, la erradicación de la violencia contra la mujer ya se encuentra debidamente regulada en un cuerpo jurídico propio y específico, que se encuentra vigente, dado que dicho tema es competencia del gobierno central.

b) El artículo 8 de la propuesta pretende agregar un artículo adicional en el COOTAD, mismo que estaría encaminado a obligar a los GADP a destinar un 3% de sus presupuestos para la erradicación de la violencia contra la mujer, lo cual resulta improcedente, pues la erradicación de la violencia contra la mujer es competencia del gobierno central, por ello existe un ministerio específico para atender un asunto así de importante, y, no se puede generar obligaciones presupuestarias para los GADP sin que exista un respaldo en sus competencias previstas en la Constitución y la ley.

Las observaciones aquí resumidas las formulamos de manera complementaria a lo expresado durante la mesa de trabajo antes señalada; y, además, considerando la naturaleza del CONGOPE, es necesario destacar que se ha circularizado entre los GADP la matriz con el Proyecto Unificado de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para que emitan sus observaciones específicas, conforme corresponde, para atender adecuadamente su solicitud.

Ratificando nuestro compromiso de trabajar en conjunto por el bienestar de nuestro país.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Ana María Larrea M.

**Directora Ejecutiva**

**CONGOPE**

Elaborado: Luis Santiana O.

Revisado: Dr. Carlos Arce M.